

24 3585 ~~Excmo Sr. D. ...~~ 464

Auditoria de Guerra de la 1ª Region Militar

Tera Villafranca Burgos 464 Año 1939

Nº: 32285

Refª 2674

la D.ª D.ª Comandante de Armada de ... desde el día 27 Junio 1939

Procedimiento Sumario de Vigencia actual  
contra 2674

Francisco Diaz Garrido

Ref. 4823 / por el supuesto delito de  
Rebelión Militar

Quel Instructor  
D. Sr. Manuel Ramirez Moreno  
Oficial 2.º Socorrista cuerpo Jurídico Militar

Secretario  
Francisco Leon Ro-  
driguez, Soldado de Ju-  
fatura

DON JOSE MANUEL RAMIREZ MORENO, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURADO MILITAR Y JUEZ INSTRUCTOR MILITAR Nº 10, AFECTO A LA AUDITORIA DE GUERRA EN EXTREMADURA DE LA 1ª REGION MILITAR.-

CERTIFICADO: que he leído de nom

AUDITORIA DE GUERRA

DEL

Ministerio de Operaciones de Guerra

SERVICIOS DE JUSTICIA

DE

Merida

1.ª ZONA

3798

Documentos que se

debe de clasificar

de referencia 2

tenido en Alcen

*Handwritten notes:*  
7/11/46  
dado a...

Juez Militar

EL CUERPO JUR  
AUDITORIA DE

AUDITORIA DE GUERRA

Provincia de Yucatán

**Comando en Jefe**  
**Comando de Operaciones del Sur**

SERVICIOS DE JUSTICIA

Merida

1.ª ZONA

3798

documentos que se dicen:  
de clasificación  
de referencia 2674  
tenido en Almenáralejo

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra FRANCISCO DIAZ GERRIDO Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 32285 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Merida a 27 de Junio de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Juez Militar Don Manuel Ramirez Moreno

Villefranca de N. Yucillo-Merida

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



2674/32285

Dolores Alencaralejo

21

165

Pueblo de Hornachos Provincia de Badajoz N.º 16.

la clasificadora de presentados y prisioneros procedentes de zona roja.

Nombre DIAZ GARRIDO nombre FRANCISCO.
nacimiento 30 de Octubre 1,893. estado casado profesion
campo vecino de Hornachos hijo de Francisco
Laurencia vecinos de Hornachos

Lugar y circunstancias Arenas de San Juan.(C.Real)Rendicion.

en las que ha residido desde el seis de Octubre de 1934 Hornachos.Rioja.(Al
Caatuera.Arenas de San Juan.

en el Ejército con caracter voluntario desde hasta
forzoso
ostentando los empleos de

en las Unidades siguientes:
fue miembro del S. I. E. P. ? NO

en las Brigadas de Guerrilleros? NO

observado durante su permanencia en ella se destacaron por su desafección a la Cau-
cional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: ninguno

en la intervención en los mismos nada

comprendió el movimiento en Hornachos

en politica anterior y posterior al movimiento Presidente de la casa del P.
directivos Presidente. ¿Votó al Frente Popular? Si

poderado? NO ¿Fue interventor? Si ¿Cual ha sido su actuación? Política de
luchas acerrimas propagandista? si Señalándose como dirigentes y auto-

reales Antonio Godoy, Joaquin Sayavera, y Manuel Castaño.

cometidos los siguientes hechos criminales: Requisas, saqueos, detenciones.
que Si. tomó parte.

siesta poseer bienes en Una Casa en Hornachos como sus familiares en
ninguno Personas que lo conocen y pueden responder de su

lugar y sus residencias D. Juan Jose Blasco. D. Pedro Sanchez.

datos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entre-
al interesado en dicho Campo) Salvoconduto de la Alcadlia.

manifestaciones de interés que hace Ninguna
Hornachos 12 de Mayo de 1939 Año de la Victoria
El interesado.

Handwritten signatures and names including Dolores Alencaralejo and Francisco Diaz.

tuvo intervencion en la misa presentandose él en dic

estado instruido a individuo procedente de zona que fué roja.

Felipe Guerrero Mayor Guardia Segundo de la Cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Hornachos como Comandante Militar y Comandante de Puesto, por el presente atestado hace constar: Que serian sobre las veinte horas del día diez y ocho del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve cuando hizo su presentación antes el que suscribe el natural y vecino de Hornachos Francisco Piaz Garrido, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Francisco y de Laurencia con domicilio en calle Sanchez Guerra y de oficio del campo. Interrogado para que diga el día que huyó del pueblo sitico donde ha permanecido durante su ausencia hasta su regreso a esta manifiesta que "huyó del pueblo el día diez de Agosto del año treinta y seis y marchó a una finca de este termino municipal conocida por los Llanos donde permaneció merodeando unos catorce o quince días y de allí marchó a una finca en termino de la Oliva de Merida donde permaneció un mes haciendo carbon y de esta finca se fué al pueblo de Esparragosa de Larez donde permanecieron tres días siendo evacuado a Elechos de los Montes donde permaneció unos tres meses donde estuvieron trabajando por cuenta del comité del referido pueblo en caminos y de este pueblo fueron llevados al pueblo de Navas de Rico "alillo (Toledo) donde estuvieron ocho días trabajando en atrincheramientos para las fuerzas, de este pasó a Oseña (Toledo) donde permaneció tres días evacuandolo despues a la provincia de Almeria y de Almeria fué evacuado al pueblo de Rioje de la misma provincia donde permaneció cuatro o cinco meses, regresando de este pueblo a la provincia de Badajoz al pueblo de Castuera donde permaneció trabajando unos cuantos o quince meses en las faenas de siega y carboneos estando hasta el copo de la Serena evacuandolo a Arenas de San Juan (C.Real) donde permaneció hasta la terminacion de la guerra.

*Declarante*

*[Handwritten signature and scribbles]*

Preguntado por el que suscribe si desempeñaba algun cargo durante el bienio marxista manifiesta " Que cuando estalló el Movimiento era presidente de la casa del Pueblo ejerciendo dicho cargo desde el primero de Julio hasta el día que huyó de este pueblo .

Preguntado si ademas de ser presidente de la casa de pueblo tomaba parte en el Comité contra-revolucionario que se constituyó en este pueblo y que cargo desempeñaba y de orden de quien se constituyó manifiesta " Que fué nombrado presidente de el no comité no aceptando el cargo pero si colaborando con el mismo en todas cuantas cosas se acordaban en tal así como en incautaciones de cartijo y requisas de granos así como en las detenciones de personas de orden y vigilancia de guardias tanto en la salida del pueblo como en las que prestaban a los presos en la cárcel y que dicho comité fué constituido y lo componian sus convecinos El Declarante como Presidente, Agustin Rodriguez Valdó, Manuel Castano Gonzalez, Joaquin Salsvera Aguilar (a) El Chasquino) Juan M. Benegasia, Francisco Orozco Caballero, Joaquin Sanchez y algunos mas que no recuerda.

Preguntado cuantas detenciones efectuó de personas de orden y de orden de quien las efectuó manifiesta " Que detuvo ordenado por el alcalde Antonio Godoy Belgado a sus convecinos Miguel Perez y a Claudio Garcia porque se habian enterado que hacian propaganda en contra del movimiento marxista los cuales fueron puestos a disposicion de la autoridad.

Preguntado si es cierto interviniera en la requisas de trigo que se llevó a efecto en aquellos días de la casa de Don José Spino a a la casa del pueblo y por orden de quien se efectuó dicha requisas manifiesta " Ser cierto tuvo intervencion en la misma presentandose él en dicho



casa acompañado de su convecino Manuel Castaño G. autorizando la requisas de dicho grano y traslado a casa del pueblo .

Preguntado para que diga puesto, que merodeó por te de Puebla de la Reina y se hallaba en el sitio las Mirraeras si vió y tomó parte en referido ataque con las fuerzas que lo efectuaron y conoció a alguno de los individuos "manifesta" que al llegar a la plaza de la Reina su convecino Manuel Castaño González Cipriano Orozco Caballero le dijeron que hacia unos momentos hacia salido de allí una columna roja que iba a dar un golpe a Hornachos con dirección a Hornachos para ocupar el pueblo y apoderarse de él y entonces en un momento que venia para Hornachos se montaron a hacer una columna pero al llegar al Sitio conocido por Hoya de este término se encontraron a varios milicianos que pertenecian a dicha columna que ya venian de camino diciendole que no se podía entrar en el pueblo y volviendo el declarante a volverse al sitio donde se encontraba no reconociendo a ninguno de los individuos que habian venido al ataque por ser todos milicianos de Hornachos.

Preguntado por el que suscribe para que diga de que cortijos se incautaron y ganaderias y de orden de que "manifesta" que dicho comité hizo la incautación de los cortijos de la "Herrera de Abaja propiedad de Don Manuel León vecino de Quintana, cereales aperos, y ganados de la Herrera de Arriba, propiedad de Don Fernando de Arriba, cereales, aperos, caballerias, y ganados, del de Don Juan de los Rios, propiedad de Don Luis Murillo, cereales aperos, caballerias y ganados del de Don José Espinola conocido como Las Sierras, de cereales aperos caballerias y ganados del de Horcajo propiedad de Don Pedro Rico Gomez, cereales aperos caballerias y ganado, del de Arroyo de San Juan propiedad de Don Luis Lopez Ramirez de cereales, aperos, caballerias y ganados; distribuyendo dicho comité para la recogida y custodia de referidos cortijos y ganados en la cerca de Doña Margarita propiedad de Don Pedro Rico Gomez cinco caballerias mayores para dedicarlas a la faena de trillas .

Que no tiene mas que decir y lo expuesto es la verdad firmando esta su manifestacion despues de haberse expresado en alta voz y encontrarla conforme en union de los señores que se acompañan en este servicio y el que de este modo certifica.

*Francisco Martínez*

*Francisco*

*Francisco*

Considerando y antecedentes de la pareja inculcada en los autos.

Hechas las averiguaciones convenientes para establecer la conducta y antecedentes políticos del inculcado viduo comprendido en el presente atestado resulta que es persona de malísima conducta y antecedentes desempeñando los cargos de presidente de la casa de gobierno y presidente del Comité contra-revolucionario tomó parte en incautaciones de cortijos, requisas, de ganados, caballerias, ganados, prestó guardias con armas a la causa roja, efectuó detenciones de personas de buena fama y de buena fama política comunista avanzadísimo, propagandista destacado y entedus sus propagandas plegaba sus berborrea encaminada a destruir los valores de la sociedad, intervino en toda clase de actos de violencia y coacciones cometidas contra las personas y practicó cacheos y registros domiciliarios y requisas.

117.

En contestación a su oficio en petición de informaciones de vecinos de esta villa procedentes de la que fué zona roja, tengo el honor de participar a usted que según resulta de los antecedentes que me suministran los Agentes de mi Autoridad, FRANCISCO DIAZ GARRIDO es persona de regular conducta, de filiación política socialista exaltado, era presidente de la casa del pueblo.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y durante el período que este pueblo estuvo sometido a los marxistas fué presidente del comité rojo, siendo por lo tanto amparador e incitador de todos los actos y atropellos que se cometieron contra el Movimiento en las personas de orden y en sus hogares y bienes.

Dios guarde a V. muchos años.  
Hornachos, 30 de mayo de 1939

Alcalde de la Victoria



*F. García*

Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa  
HORNACHOS.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LAS C. D. E. S.  
HONACHOS (Hederos)

COMISIÓN DE INFORMACIÓN,  
REGISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Nº 53

En contestación a su oficio fecha 9 de los corrientes en el que me pide varios informes de individuos procedentes de la que fué zona roja, tengo el honor de informarle sobre el vecino de ésta FRANCISCO DIAZ GARRIDO.

Que era uno de los principales directivos marxistas, presidente de la casa del pueblo en el año 1938, según lista que lo acredita. Además era agitador de masas.

En dominio rojo estuvo muy activo en detenciones, registros domiciliarios y saques con las armas en la mano y que lo pudo hacer en contra del Glorioso Movimiento Nacional. Era en uno de los cuales las masas tenían fe por los ideales marxistas a los que alentaba a la revolución en todos los actos de huelgas etc.

Dios guarde a V. muchos años.  
Hornachos, 28 de mayo de 1939  
Año de la Victoria  
El Delegado



*[Handwritten signature]*

Comandante Militar y del Puesto de la Guardia Civil de  
HONACHOS.



Provincia de  
San Juan

En Villafranca de los Banos a  
diez de Julio de mil novecientos  
treinta y cinco. Hecho  
en virtud

Procedase al darme  
los billetes que obran  
frente a la, a cumplir  
segundo orden del Sr.  
del Sr. Delegado de  
Madrid para el C. de  
a fecha veinte de junio  
de noventa y cinco



Diligencias

segundamente se cumplido  
el anterior procedo, en virtud

1931  
" 1935

1931	Abel	25	1787373	4/50
"	"	"	6918491	50
1935	Julio	22	6000955	50
"	"	"	8073212	50







si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se pro-

Lo mandó y firma S. S. Doy fe



FRANCISCO DIAZ GARRIDO

D.LIGENCIA. — Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

es Instructor



32281

91



Tengo el honor de participar a V.S. que ha ingresado en este Deposito Municipal el detenido que al margen se expresa el cual queda a su disposición.

Dios guarde a V.S. muchos años. Almendralejo 30 de Junio de 1.939. Año de la Victoria.

EL ENCARGADO DEL DEPOSITO,

*Miguel González*

FRANCISCO DIAZ GARRIDO

Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 10.

Villafranca de los Barros.

Formados a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve y comparece ante el Sr. Jefe Municipal y en presencia el secretario comparece





32285

TELÉGRAMA--OFICIAL

M

del Juzgado Militar por dentro de Villa de San Vicente de los Rios  
 de San Felipe Velasco en fin de los acontecimientos contra el usurario  
Francisco Diaz Garrido  
Sarcia y Toré Espinola Miguel Perez Claudio

Juan Masera

del Juzgado Militar por dentro de Villa de San Vicente de los Rios  
 de San Felipe Velasco en fin de los acontecimientos contra el usurario  
Francisco Diaz Garrido

Juan Masera



del Juzgado Militar por dentro de Villa de San Vicente de los Rios  
 de San Felipe Velasco en fin de los acontecimientos contra el usurario

194 con fecha 20 de Diciembre de 1893 existe la inscripción de  
 nacimiento de Francisco Diaz Garrido que nació en esta villa  
 el día 28 de Octubre de 1893 siendo sus padres legítimos Francisco  
Diaz Cuervo y Laurencia Garrido Hidalgo esposos legítimos  
 de Juan Diaz Garrido de Carmen Cuervo Delgado  
 materna de Francisco Garrido Hidalgo de Maria Hidalgo Cuervo  
 y para que conste se pone la presente en escritura a los de Julio de  
 mil novecientos treinta y nueve.

Juan Masera



Declaracion de D. Gaspar Garcia Gomez.  
 Normados a este de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
 ante el Sr. Juez Municipal y el presidente el secretario comparece

12/

3/

OFICIO  
NOS

5

En contestación a su oficio de fecha 2 de los corrientes, por el que cumplimiento ordenes del Juzgado Militar de Villafraanca de los Barros interesa la designación de dos personas de reconocida solvencia para que depongán en el sumario que se instruye contra Francisco Diaz Gerriño, participo a usted que han sido designados para tal fin los vecinos D. Armano Galán Saenz y D. Luis Delgado Pintaño, los cuales reúnen las condiciones exigidas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Hornachos, 5 de julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Alcalde



*J. Sanchez*

Sr. Juez Municipal de esta villa de HORNACHOS.

presencia Juez Sr. Blasco.

Formados a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve.  
La comunicación que antecede diese a sus diligencias y constando ya lo  
los testigos que han de declarar fidedignos.

Lo mandé y firmo el Sr. Juez municipal de que yo el secretario soy

11. Blasco

esta) de los los órdenes para cumplir lo mandado por mí.

Declaración de Ramon Galan Garcia .

En seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez municipal y en presencia el secretario comparece Ramon Galan Garcia laborador y dueño casado propietario y labrador de esta vecindad con instrucción y antecedentes y enterado e instruido prestando juramento dice: Que Francisco Galan Garrido, es persona de mala conducta, filiación política socialista-comunista, es actuación bastante significativa como presidente de la Casa del pueblo y como presidente del comité, revolucionario; y como tal dirigió a la persona que autorizó y cometió toda clase de atropellos, vejaciones y malos tratos con las personas de orden e inocencia anarquista, distribuyendo cuartillas disponiendo y haciendo detenciones y efectuando malos registros e incautaciones de efectos arca y chatarra, actuación que realizaba en compañía de los demás dirigentes usando armas de fuego intimidando a los elementos de orden, y constituyendo que cuando los familiares de los presos llevaban con los elementos, por todos los que allí hacían guardias de las causeras molestias y ofensas, estas que se realizaban con toda la fuerza posible y con el mayor número de víctimas.

Esta actuación la estudiaron practicando durante el período revolucionario y el día diez de agosto al enterarse que estaban las fuerzas defensoras del Glorioso Movimiento Nacional en Villafraanca de los Barros este con algunos dirigentes y actuación marxista se dieron a la huida, acampando en este término tierra adentro convirtiendo todo ese lado del término en campo rojo donde estudiaron actuando como tales rojos maltratando a los



seros, ropas, comestibles, metalico y otros. Si dia estorba se apodaron  
la mañana toda esa turba de rojos arrojando con las armas de fuego  
presentaron en esta poblacion intentando el asalto de apoderarse de  
mismo, entraron haciendo atropellos y destrozos, habiendo puertas á  
de hacha y mazas de hierro, penetrando en las que habrían disparado  
contra sus habitantes mataron a estos de cara y se palanra segu-  
rán llevándose ropas, alhajas, metalico y otros efectos recorriendo al  
deciara el domicilio de Don José Lopez Coballero el de Don Gregorio  
de Guespo y la Fábrica de Don Rafael Guiso, y ese dia tambien comen-  
zaron rojos tres asesinatos en jóvenes que habian guardia en la entrada  
del pueblo. Al llegar los auxilios como a las calorces buyerán otra ve-  
ces rojos, y el dia once de septiembre por la mañana bajando al ba-  
rin rojo en la sierra dispararon contra la poblacion y sus habitantes  
tentando nuevamente el asalto, fuego que sostubieron hasta las ventidas  
que se retiraron por no poder pasar de la sierra vista la defecia  
en el pueblo se hacia. Por todo lo expuesto como presidente de la  
del pueblo y presidente del comité revolucionario solo la resta de  
que como los demás dirigentes es el verdadero culpable de cuanto pa-  
y que es un elemento perjudicial para la sociedad.

Así mismo manifiesta que como este es el que se llevó la documenta-  
ción de la casa del pueblo la tenía escondida en el campo sitio invia-  
ble y al declarante se la encontró á medio quemar y como falsificado  
la entregó en la Jefatura Local y después pasó a la Comandancia de  
Guardia civil.

Leida que le fué se afirma y ratifica. Firma con el Sr. Juez de  
yo el secretario soy sé.

*[Signature]*

*Armando Galan*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Declaracion de Miguel Perez Gonzalez. X

Seguidamente ante el Sr. Juez Municipal y en presencia del secretario  
comparece Miguel Perez Gonzalez de treinta y siete años casado  
divorciado de esta vecindad y sin instruccion ni antecedentes y con



redo arstent  
es persona de  
presidente de  
que este fué  
to el enterr  
starate por  
tucion al  
mi personal  
I  
se fundio  
111.  
*[Signature]*  
poblacion de la  
en el vi  
tario  
rio y l  
y estat  
compart  
en actu  
la cas  
ritante  
te los  
tione  
e inco  
de su  
en el  
usado  
cion e  
con lo  
espo  
rudo  
de 24  
existen

...rudo prestando juramento dice: Que desde luego Francisco Diaz Carrido es persona de mala conducta, su filiacion politica socialista y como presidente de la casa de el pueblo y de el Comité revolucionario, dice que este fué el que en union de Ricardo Perez hijo de el Curita, Benito el Enterrador y Benarce llamado Ejino llegaron para prender al ... elarante por que querian tener una arma de fuego, y en cuanto a su accion el que declara nada puede puntualizar pero supone que de la ... el personalidad era el que mandaba hacer y deshacer.

Leida que le fué se afirmó y ratifico y firma con el Sr. Juez Municipal de que yo el secretario soy fe.

12. *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...acion de Luis Delgado Pintado.

En el mismo dia ante el Sr. Juez Municipal y el presidente el secretario comparece Luis Delgado Pintado mayor de edad casado propietario y labrador de esta verindad con instruccion y sin antecedentes y prestando juramento dice: que Francisco Diaz Carrido es de mala conducta y activamente afiliado al partido socialista, comunista su participacion bastante activa y significativa, pues era presidente de la casa de el pueblo y de el Comité revolucionario, y como tal el dirigente de los que autorizaban y cometian en esa revolucion marxista las atropellos coacciones y detenciones contra las personas de ideas derechistas, actuando en las guardias detenciones registros e incautaciones de efecto arcos y cadenas, siempre usando un arma de fuego con las que amenazaba, y siendo uno de los que mas ofrecia ... las familiares de los presos que iban con los alimentos con usando en esas ocasiones frases sucias y muchas blasfemias. La accion que practicó hasta el dia diez de Agosto que se dio a la fuga con los demas por ser liberado este pueblo, y como convirtieron en campo bajo parte de el terreno, el dia catorce se presentaron firmando este como uno de los principales, llegando con armas revueltas para defenderse del pueblo, esto es en aquellos que dominaron en susron de los de consideracion con nombres y apellidos ...

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

... el secretario ... de los pasados ... edentes y ante

y penetraron en los domicilios, el de D. José López Caballero  
el de D. Gregorio García Gascón la Fábrica Paritaria de D.  
Facil Galán, domicilio donde con sus armas hicieron disparos  
contra las personas, destruyeron a estas de obra y de piezas  
practicando un saqueo robaron prendas afectos alhajas y al  
licios, así de resultas se cometieron tres asesinatos de Jo  
nes que he de declarar, el fuego lo sostuvieron desde por  
mañana hasta las rotoras hora en que tuvieron por lugar salir  
de los que defendían el glorioso movimiento nacional; por lo  
lo espuesto considero verdadero culpable a este con sus co  
heros de tanto pasó en este pueblo.

Leída que le fué leída y ratifico y firma  
el Sr. Juez Municipal de que yo el secretario doy fe.

Luis Delgado

  
112.  
Hornachos



Diligencia.

Se acredita por lo presente que D. José García Gascón fué víctima  
de los criminales rojos, en Hornachos de Torre Barco, donde le  
dijo el principio de la revolución y de todo lo cual yo el secre  
tario doy fe.



Declaración de Claudio García Giménez. X

En Hornachos a siete de Julio de mil novecientos treinta y m  
ve. Ante el Sr. Juez Municipal y en presencia el secretario  
compare Claudio García Giménez mayor de edad casado propietario  
dedicado al comercio de esta vecindad con instrucción y sin gra  
sentes y prestando juramento enterado dice: Que Francisco  
Garrido debe ser considerado como persona de malísima conducta  
de siempre, su filiación política desde luego comunista adicta  
y como tal ha figurado en la revolución marxista siendo presi  
te de la casa de el pueblo, y presidente del comité revolucionario

El caso sus car  
torio y const  
mentos de 188  
y también hizo  
nes de efectos  
con los de  
formaron, y así  
en la Ylesia  
dichos a los f  
llevaban al  
nes ofensas q  
con sus otros  
mostro de el  
franca de los  
miento nacion  
tieron en resp  
permanencia l  
a Zona Roja y  
en los case  
a catorce de  
pacion varria  
personas con  
consideraron  
por donde pas  
de las puert  
hierro y gana  
coladeras a 5  
Por Caballero  
sus dos hijo  
vivan obede  
de D. José  
gorio García  
en todos lo  
y vestidos  
para tener  
victorias  
viendo a ref



El día sus cargos durante esta revolución convertido en dirigente autorizó y cometió toda clase de atropellos y malos tratos con los elementos de ideología derechistas, montó las guardias armada ordenó y también hizo personalmente detenciones, hizo registros en caseríos de efectos granos y cañones, actuación que usó las armas hacia con los demás del Comité y los dirigentes del municipio popular que formaron, y así mismo autorizó a los que hacían guardias a los presos en la Iglesia de San Roque para que ofendieran con blasfemias y malos dichos a los familiares ya señoras o Caballeros que a esos presos le llevaban alimentos, no faltando al mismo, de esto y tomando parte haciéndoles ofensas que los demás; actuación de todo lo dicho que practiqué con sus otros dirigentes durante todo el periodo hasta el día diez de Agosto de mil treinta y seis que se fueron al conocer que en Villafraanca de los Barros estaban ya las fuerzas de nuestro Glorioso Movimiento Nacional; se marcharon de la localidad pero aseguraron y convirtieron en campo rojo tierras dentro todo ese lado de el terreno y se permanencia la dedicaron al saqueo de los caseríos a llevarse juntos a Zona Roja y a maltratar a las personas de orden, robando cuanto había en los caseríos, e inculcándose de los granos y de los cañones. El día catorce de agosto por la mañana vinieron esos dirigentes y su agrupación marxista y haciendo ruido fueron alrededor al pueblo y a las personas con el intento de volver a ocupar esta población ya liberada; consiguieron el asalto y dominación de varios sitios de la población y por donde pasaron causaron daños y destrozos de consideración, habiendo de las puertas de los domicilios a golpes de hachas y grandes mazas de hierro y penetrando en ellos y haciendo fuego maltrataron de obra y de palabras a sus moradores entre estos domicilios la casa de D. José López Caballero a quien hirieron con arma de fuego, agredieron también a sus dos hijos D. Pedro sacerdote y D. José Beterinero, y si estos no vivían obedecían a que las armas de fuego según se enteró por el dicho de D. José López se encasquillaron; otra de las casa fué la de D. Gregorio García Crespo, y también la fabrica Harinera de D. Rafael Salas en todos los lados hicieron registros y robos efectos prendas alhajas y metales; el fuego lo sostuvieron estos marxistas desde por la mañana temprano hasta las catorce o quince que llegaron las fuerzas salvadoras momento en el cual esta columna de rojos se dio a la fuga volviendo a refugiarse en los terrenos de este terreno ya dicho, etc.

D. José López Caballero  
 fabrica Harinera de  
 ya hicieron asalto  
 a por y se pal  
 fabrica Harinera y  
 asaltos de  
 fueron desde po  
 por llegar al  
 nacional; por  
 esto con sus  
 fabrico y firma  
 hoy fe.

*in Delgado*



fué visto  
 donde se  
 cual yo el de



treinta y  
 el secretario  
 sado proletario  
 leon y sin an  
 de Francisco  
 misma conduci  
 unista abalza  
 siendo preside  
 de revolución

estores tambien causaron tres asesinatos en jovenes que habian  
 as a la entrada de la poblacion, estos rojos permanecieron en el  
 mico de Hornachos conestando y vagando a cuantas personas con  
 Don contraria, el dia once de septiembre al amanecer plantaron  
 deria rojo en las crestas de la sierra y con mucha fuerza se  
 a la poblacion y sus habitantes, este dia tuvieron a la poblacion  
 guerra hasta las 12 que convencido de la imposibilidad de tomar  
 esto cesaron en su agresion, y como desde la sierra al Comptio  
 esos otros pueblos de la zona era todo campo rojo permanecian  
 distintos sitios hasta que al fin las fuerzas de el glorioso bo  
 esto lo vieron todo por liberado. De todo lo expuesto, es un hecho  
 que el Francisco Diaz Garrido por su personalidad de presidente  
 casa de el pueblo y presidente de el Comité Revolucionario con  
 otros dirigentes de el Comité y Ayuntamiento Popular es el verdadero  
 responsable de cuanto ocurrio en este pueblo, y de cuanto sucedi  
 aron contra el glorioso Movimiento Nacional. a pesar de que nada  
 habia como perjudicado questo que por este individuo personalmente  
 se le condena veido y maltrato a si como tambien a deshoras de  
 cho por dos veces lo asalto y registro su domicilio, buscando la  
 te que tenia en un hijo del difunto llamado Claudio Garcia abuelo  
 cinco años de los jovenes federalistas de esta localidad. y por  
 esto enterado que este presidente de la casa de el pueblo la des  
 ricion que se llevo y ocultó en sitio inabordable en el campo a medi  
 ar se le encuentro llamado Calich, el cual como federalista le entro  
 al Jefe Local y despues esto pasó al comandante de puesto de la  
 dia Civil.

Todo que le fué se afirma y certifica y firma con el  
 Municipal de que yo el secretario doy fe.



*[Handwritten signature]*

*Claudio Garcia*

*[Handwritten signature]*

*D. Pap*  
*is de d*  
*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



Wafare Juan Ambrosio Secreta  
de est. Juzgado Municipal

Suplico: que se inscriba  
el Registro de penados que se  
lleva en este Juzgado y obra  
en la Secretaría de mi car  
pa en el no figura Juan  
es Diaz Garrido  
y para que cuenta se para  
el presente formados estos  
Julio de mil novecientos trece  
dez meses  
Año de la Victoria

J. P. P.  
D. Juan Garrido  
M. P.

D. P. P.  
M. P.

Procurador Fiscal, octor Julio mil novecientos  
Juan Garrido, me se  
D. P. P. Cumplido lo mandado de  
tanto otras diligencias al Sr. Jefe de  
Jefes

M. P. P.

D. P. P.  
M. P.

Se cumple lo mandado de  
M. P. P.



32285-17

Providencia Juez Sr Blasco -

Porcentaje a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y

nueve --

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad Juzgado Municipal de Villafraña de los Barros y sobre el encartado Francisco Díaz Garrido practíquense las diligencias que se ordenan haciendo comparecer a las personas que se indican para la declaración de conducta filiación política y actuación durante el movimiento -

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal de que yo el Secretario

hoy fe -

*Juan María*

*[Signature]*

Nota - Se dan las ordenes para cumplir lo mandado hoy fe -

*[Signature]*

Relación de D José López Caballero .

En el mismo día ante el Sr. Juez municipal y en presencia el Secretario comparece D José López Caballero mayor de edad casado propietario ex Secretario del Ayuntamiento de esta villa de esta veindad con instrucción y sin antecedentes y prestando juramento dice: que Francisco Díaz Garrido siempre observó mala conducta, fué siempre de ideas avanzadas y obrero tambien de mala conducta pertenecía a la casa del pueblo y fue presidente del comité revolucionario y tomó parte en todos actos malos violentos realizados en el pueblo realizados contra el Movimiento Nacional .

Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que

yo el Secretario hoy fé.

Nº 11.

*[Signature]*

*José López*

*[Signature]*

Declaración de Rafael Galan Arguatio .

En el mismo día ante el Sr. Juez Municipal y en presencia el Secretario comparece Rafael Galan trabajador mayor de edad casado Labrador propietario de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes y prestando juramento dice: que Francisco Diaz Garrido de siempre observó la conducta como hombre de ideas avanzadas su filiación política socialista y como desempeñaba el cargo de presidente de la casa del día y presidente del comité revolucionario desde luego es dirigente y conocedor de todos los actos de coacciones vejaciones y atropellos que durante la revolución marxista ocurrieron en esta localidad así como de los secos y de las guardias mas de las detenciones con armas de fuego que todos efectuaban y tambien uno de los que el día catorce de agosto y once de Septiembre vinieron a ésta atropellando prateando el

Lo que le fue se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez Municipal y el Secretario doy fé.

*Rafael Galan*

111. *[Signature]*

*[Signature]*

Declaración de Gregorio Garcia Crespo -

En el día veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez Municipal y en presencia el Secretario comparece Gregorio Garcia Crespo mayor de sesenta y nueve años de edad casado propietario y de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes y prestando juramento afirma dice -- que Francisco Diaz Garrido de siempre fue persona de mala conducta como hombre de ideas avanzadas su filiación política socialista y como desempeñaba el cargo de presidente del comité revolucionario desde luego es dirigente y conocedor de todos los actos de coacciones vejaciones y atropellos que durante la revolución marxista ocurrieron en esta localidad así como de los

recibidos y  
que todos  
to del 1936  
de tener  
mas que  
se entre  
La  
el Sr. Juez  
*[Signature]*  
Providencia  
En  
D. F.  
Perc  
en  
te He  
jero



No se cumple lo mandado por fe.



TELEGRAMA OFICIAL



10 de Agosto de 1935 Año de la Victoria

1127 Militar VILLAFRANCA DE LOS BARROS a



TELEGRAMA OFICIAL



12 de Agosto de 1930. Año de la Victoria

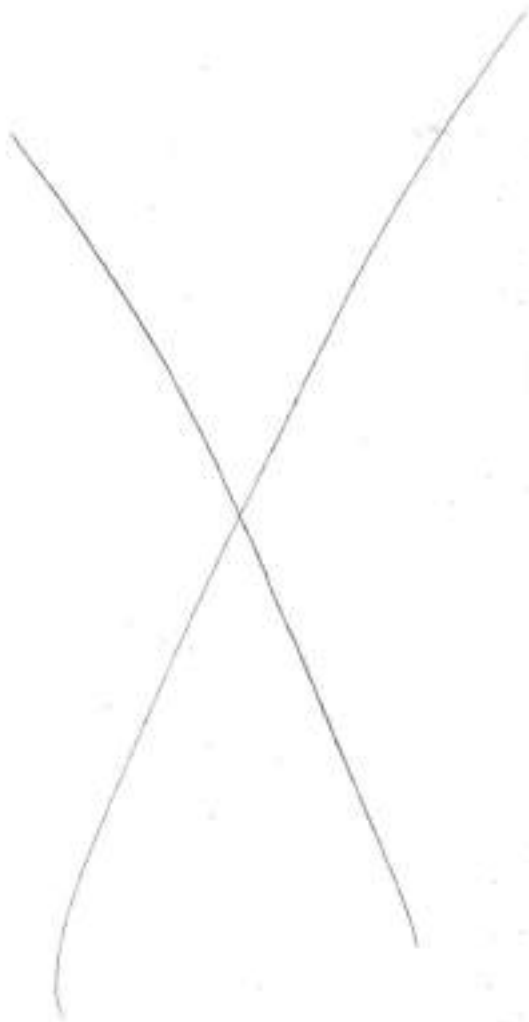
Juez Militar VILLAFRANCA DE LOS BARROS d  
JUEZ MUNICIPAL DE TORREÓN.

Desgo usala recite urgente declaración veolno esa Teniente D. Jose Lopez Peres, sobre conducta, filiación política y actuación marxista antes y durante movimiento social del encartado Francisco Diaz Garrido, 46 años de edad, del campo obrero, hijo Francisco y Laurencia o Laurencia, vive calle Sanchez Guerra.

SI JUEZ Militar.  
P.S.M.A.  
El Secretario

5

Completado se remite a pidi  
por favor de pidi



451-6 Gato

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBIPA NACIONAL

El Oficial,



núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_





Goyan

2/

2/

TELEGRAMA URGENTE.—Se tramita y se lleva a domicilio, con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinaria.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras; como mínimo, 1.10 pesetas; y por cada palabra más, 0.10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRIDADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0.60 pesetas, y por cada palabra más, 0.05 pesetas.—Se envía en el primer registro de la mañana.

TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedir la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON RESERVA PAGADA DE PENSA Y COLACIONADOS, pídase informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA TELETYPE.—Se utiliza para comunicar en sistema on-line a varias oficinas por destinaoión adicional.

MENSAJES TELEGRÁFICOS EN SERIE.—Se utilizan para estacionar que no se envían directamente con aparatos impresores. Pueden ser de abono, hasta de abono y 100 palabras más, 2.50 pesetas. De mensajada, hasta 100 palabras, 2.50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1.75 pesetas.

Se utilizan para estacionar que no se envían directamente con aparatos impresores. Pueden ser de abono, hasta de abono y 100 palabras más, 2.50 pesetas. De mensajada, hasta 100 palabras, 2.50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1.75 pesetas.

Se utilizan para estacionar que no se envían directamente con aparatos impresores. Pueden ser de abono, hasta de abono y 100 palabras más, 2.50 pesetas. De mensajada, hasta 100 palabras, 2.50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1.75 pesetas.

En remesas urgentes de fondos pídese siempre el GIRO TELEGRAFICO Rapido



POSTE GRATUITO TELEGRAMA

NOTIFICACIONES

Si usted dispone de tele. CENTRAL de su oficina pídese en do. documento sus telegramas a la oficina de tele. CENTRAL de su oficina pídese en do.

videncia Tues, Radaga seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

L. Goyencóje Masa .

Se acepta sin perjuicio el anterior escrito registrese acivase recibo practiquense en todas las Agencias en el mismo se interesen y verificados reportese a su procedencia quedando anotado de mando y firma de la Dy. J. e.

*[Signature]*

*[Signature]*  
D.H.

Agencia en seguida se acusa recibo doy fé.

*[Signature]*

INDICACIONES GENERALES.—Se reservan las 25 líneas a domicilio, con preferencia a los señores de la calle, y a las 10 líneas, en caso de necesidad, con preferencia a los señores de la calle, y a las 10 líneas, en caso de necesidad, con preferencia a los señores de la calle.

TRIPLES Y MULTIPLES.—Se utilizan para comunicar una misma noticia a varias personas por el mismo medio de comunicación, abonando una sobrecarga de 0.25 por cada triple o múltiple.

HEMERALES TELEGRÁFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que no estén comunicadas directamente con las estaciones centrales. Pueden ser de abono, fuera de abono y de noche. Las comunicaciones, fuera de abono, hasta 100 palabras, 5.25 pesetas; cada 100 palabras más, 1.50 pesetas. De noche, hasta 100 palabras, 5.25 pesetas; cada 100 palabras más, 1.50 pesetas.

Diligencia / Badajoz a diez y siete de Agosto de mil novecientas treinta y nueve. Año de la Victoria.

Yo el Secretario pongo la presente para hacer constar que no se ha podido recibir declaracion a Don Pedro Lopez Perez por que segun manifiestan en el Hospital Provincial de esta Capital dicho Sr. se marchó a su pueblo el dia tres del actual que es vecino de Hornachos y para que conste firmo la presente.

*[Handwritten signature: Gomez]*

Nota / Queda la de su remision del F.º

*[Handwritten signature: Gomez]*

TELE

21 de

vez Militar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes:]*  
Ruey  
Don Pedro  
firmado por  
ante del  
inscrito del  
Camino, 45





TELEGRAMA OFICIAL

203

21 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

Jefe Militar Villahueca - a

Jefe Municipal Hornos.

Ruego V. S. recite al sacerdote

Don Pedro Lopez Paez, sobre conducta  
filiación politica y actuación marxista  
ante del Movimiento y durante el  
asesinato del encantado Francisco Diaz  
Camilo, 45 años, casado, del campo



El Jefe Militar

R. S. M.

El Secretario

Juan A. Ferrer

Provisión: Juez Sr. Miranda

Formados a veintiseis de agosto de mil novecientos  
cientos treinta y nueve -

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Su-  
perioridad en esta orden telegráfica y al efec-  
to citase al Sr. Pedro López para su declara-  
ción y después con su diligenciado remitase  
al Sr. Juez Superior -

Lo mando y firma el Sr. Juez de que yo el  
/ Secretario doy fe -



Note - Se dan las ordenes para cumplir lo mandado  
doy fe -



Declaración de

En v  
ptes  
Qu  
ción y  
Jura  
visión  
Presi  
Atrop  
la don  
nario  
nes y e

/M el Sr J

Note - Que

25

## AUTO DE PROCESAMIENTO

En Villafranca de las Heras seite de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

**RESULTANDO:** Que FRANCISCO DIAZ GARRIDO, de cuyo nombre y otros datos edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Hornachos, de mala conducta, sin antecedentes penales, de filiación socialista, gran propagandista, agitador, elemento gastado y sucio, tal mismo, al estallar en este país la revolución, al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, tomó las armas en contra del mismo, prestó servicios de guardias, fue Presidente de la Casa del pueblo y del Comité Revolucionario, tomando parte activa en cuantos desmanes cometieron los marxistas, en coacciones y vejaciones contra las personas de orden, intervino en cacheos, registros, requisas, detenciones como la de D. Miguel Perez, insultos de palabras y obras a los familiares de los detenidos cuando estos iban a llevarles sustento, a D. Claudio Garcia Gimenez, le coaccionó y vejó a deshora de la noche, apeltando y registrando su domicilio, buscando una lista que tenía un hijo del mismo, llamado Claudio Garcia Acasola, de los falangistas del mencionado pueblo de Hornachos, también ocultó el encartado la documentación de la casa del pueblo, siendo encontrada medio cuemada por el vecino de su misma localidad Amado Galan, tomó parte en el ataque que se efectuó contra la población, con machas partiendo las puertas penetrando en ellas robando cuando de le antojaba como lo verificó en las casas de los señores Don Jose Lopez Caballero, D. Gregorio Garcia, D. Rafael Galan, maltatando a sus moradores, disparando contra el primero resultando herido, en dicho ataque coaccionaron los rojos la muerte de tres personas falangistas, en su huida recusó cuanto había en los cortijos y cacerios, intervino también en el tiroteo que se efectuó contra la población, permaneció en zona roja hasta la terminación de la guerra, es considerado como elemento peligroso.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión militar, previsto y penado en el artículo 237.º y 238.º del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable FRANCISCO DIAZ GARRIDO por lo que de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado al referido FRANCISCO DIAZ GARRIDO.

Se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se dedozcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Jose Manuel Ramirez Moreno. - Juez



Militar permanente de esta Plaza de la que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fé



Declaración indagatoria  
Francisco

individuo  
como  
hijo de  
años, natu  
provincia  
de Ba  
Hida

PREGUNTADO, es


decen  
guardi  
erios  
sauer  
palato  
Do esto  
que as  
burcau  
ciudad  
idad,  
cini  
ed at.  
trando  
by de  
rebata  
dicho

Notificación.—Yo el Secretario teniendo a mi presencia al        procesado le        notifiqué en forma legal el        procedimiento decretado,        precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al        Oficial a quien por turno corres  
ponde,        y firma conmigo el Secretario en Almondralejo.

       ocho        Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la  
Victoria.

Doy fé.

       Excmo Sr Dn  




Declaración indagatoria de Francisco Diaz Jarido

En la Plaza de Almudraleja  
a Septiembre de mil novecientos treinta y cinco 15; ante el Sr. Juez asistido de mi, el Secretario comparece el

individuo del margen, el cual fué exhortado a decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho y de apodo \_\_\_\_\_  
hijo de Francisco y de Lucrecia de cuarenta y cinco años, natural de Hornachos partido judicial de Almudraleja provincia de Badajoz vecino de Hornachos provincia de Badajoz de estado casado con Doña Morillo Hedija, seis hijos de profesión  jornalero  
sabe leer si escribir y no ha sido procesado

PREGUNTADO, dijo que partido político pertenece y si ha desempeñado cargos directivos, si presta servicios de guardias, si interviene en cuantos Desmanes, coacciones y vejaciones contra las personas de orden sacrosancto, regimental, detenciones, si matrota de palabra y obras a los familiares de los detenidos ocasiono esto itau a llevarle la suicida, si es cierto que asalto el domicilio de D. Claudio Garcia Guineu buscando una lista que tenia un hijo del mencionado Claudio de los falangistas de la localidad, si es cierto que oculto la documentación de la Casa del pueblo, si intervino en el ataque que se efecto contra Hornachos, penetrando con hachas y destrozaudo las puertas de los domicilios penetrando en ellos, si es cierto que robaba cuando se le autogabo, si es cierto que dicho acto lo realizo en la Casa de los Señores

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Vertical text on the left margin: "Fiqué en turno y estimo r. turno corre centralo. e. xto de la a."

Handwritten signature or scribble at the bottom left margin.



D. José López Caballero, D. Gregorio García y D. Ramón  
Calán, se maltrató a los inermes, se dirigió  
contra D. José López Caballero, después herido, se  
terminó con la muerte de tres personas a consecuencia  
del ataque, en los recintos y saques de los cuarteles  
serio, así como en el hospital que se efectuó  
contra la población.



Contesta: Que perteneció al partido socialista,  
desempeñando el cargo de Presidente de la  
Casa del Pueblo.

Y los demás cargos los meiga voluntario.

Que no tiene más que decir.

Que fue designado para que lo garantice  
a Juan José Blasco y D. Pedro Saiz.

Leida que le fué se afirma ratifica  
firmas con S. S. certifica.

Francisco Díaz





st/

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy ha sido ratificada la prisión, en este Deposito sufre el procesado Francisco Díaz Garrido, según interesa en su oficio del día 8 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Almendralejo 12 de Septiembre de 1.939  
(año de la Victoria)

El Jefe del Deposito

*Miguel González*

Sr Juez del Juzgado Militar Nº 10.

Villafranca de los Barros

Providencia Juez R. Múgica.

Por tanto a once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Juicio y causa número once, el Juez Militar de Villavieja de los Barros y al día siguiente recibí las dos diligencias de Juan José Blasco y Pedro Blasco... Juan José Blasco y Pedro Blasco... Juan José Blasco y Pedro Blasco...

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

Lo hago y firma el Sr. Juecesubstituto de este J. Secre...

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

... para cumplir lo mandado por el Sr. Juez...

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

Declaración de D. Juan José Blasco Fernández.

Hornachos a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez Muniá pal Suplente por ausencia del Propietario y con mi asistencia el Secretario comparece D. Juan José Blasco Fernández mayorde edad casado propietario de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes y enterado e instruido prestando juramento dice que Francisco Blas Garrido es persona de mala conducta, y de filiación política socialista su actuación presidente de la cas del Pueblo y presidente del Comité Revolucionario y por este su cargo director y concedor de todos los actos de coacciones vejaciones y atropellos saqueos y guardias y tambien de las detenciones que armados realizan los marxistas durante el periodo revolucionario.

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

Leída que le fue se afirmó

*Juan José Blasco y Pedro Blasco*

y ratificó y firma con el Sr. Juez Municipal de que yo el Secretario doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Declaracion de D. Pedro Sanchez vizuete.

En el mismo dia ante el Sr. Juez Municipal Supeinte por ausencia del Propietario y en mi asistencia el Secretario comparece D. Pedro Sanchez vizuete mayor de edad casado propietario de esta variedad con instrucion y sin antecedentes y enterado e instruido del objeto de su declaracion prestando juramento dice: que Francisco Blas Garrido es sujeto de mala conducta su filiacion politica socialista directivo como presidente de la casa del pueblo y presidente del Comite Revolucionario, y en cuanto a su actuacion contra el glorioso Movimiento Nacional no le consta por que al declarante le cogian en el campo y si solo cuando regresóse enteró que por los cargos que desempeñaba como parte en todos los atropellos que los marxistas realizaban.

Loida que le fue se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note:]* Cumplido el mandado se levantó este diligencia y se firmó de previo de *[Handwritten signature]*



En VI

RESUMEN  
de Orden de F  
contra FRANG  
practicadas ap  
procesado cu  
Procesamiento  
cigarrata e  
del mismo.  
Glorioso M  
servicios  
revolucion  
marxistas.  
vino en co  
rez, maltr  
estos libe  
y vejó a  
do una li  
los falen  
ción de la  
su mismo l  
tre le pol  
en ellas,  
de los señ  
maltratan  
en dicho  
huida reci  
el tiroto  
hasta la  
dones y de  
llan sido  
reaciones  
puestas p



# AUTO-RESUMEN

En Villafranca de los Barros a veinte de Septiembre  
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Sr. Jefe de los Servicios de Justicia, contra FRANCISCO DIAZ GARRIDO, y de las diligencias practicadas aparece que ~~al examinar los autos...~~ se acredita que el citado

procesado cuyas demás circunstancias personales ya constan en el Auto de Procesamiento e Investigación, sin antecedentes penales, de filiación socialista avanzado, gran propagandista, agitador, elemento destacado y acción del mismo, alentado con sus discursos a la revolución, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, tomó las armas en contra de él mismo, prestó servicios de guardias, fué presidente de la casa del pueblo y del comité revolucionario, tomando parte activa en cuantos desmanes cometieron los marxistas, en coacciones y vejaciones contra las personas de orden, intervino en cacheos, registros, requisas, detenciones como la de D. Miguel Pérez, maltretaba de obras y salubre a los familiares de los detenidos cuando estos iban a llevarles sustento a D. Claudio García Jiménez, le coaccionó y vejó a deshoras de la noche, esaltando y registrando su domicilio, buscando una lista que tenía un hijo del mismo llamado Claudio García Basolo, de los falangistas del mencionado pueblo de Hornachos, también ocultó la documentación de la casa del pueblo, siendo encontrada medio cuersada por el vecino de su misma localidad Amador Galán, tomó parte en el ataque que se efectuó contra la población, con hachas partiendo o destrozando las puertas penetrando en ellas, robando cuanto se le antojaba como lo verificó en los domicilios de los señores D. José López Casallero, D. Gregorio García D. Rafael Galán maltretando a sus moradores, disparando contra el primero resultando herido, en dicho ataque ocasionaron los rojos la muerte de tres falangistas, en su huida robó cuanto había en los cortijos y caseríos, también intervino en el tiroteo que se efectuó contra la población, permaneciendo en zona roja hasta la terminación de la guerra. Así resulta de los informes de las Autoridades y de las declaraciones testimoniales que oren en el sumario sin que hayan sido desvirtuados por las declaraciones de: procesado ni por las declaraciones de los testigos de descargos, ni por las pruebas de descargos propuestas por el mismo.

el Secreta  
ca  
por ausencia  
parece a. Pe-  
de esta vez  
instruido del  
Francisco Ma  
ca socialista  
residente del  
tra el Glorio  
ante le cogio  
por los cargos  
de los marxista  
o y firma con

*[Handwritten signature]*  
de

*[Large handwritten signature]*

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al dictando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Proscripción del Estado de Guerra.

procede ratificar aquí y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 191 S. S. dijo: Se declara concluido el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra FRANCISCO DIAZ GARRIDO

cuyo procedimiento se ratifica y se eleva lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Villafranca de los Barros a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria. Juez Militar permanente de esta Plaza. e Instructor de esta Causa; de lo cual yo, el Secretario, Doy fé.

El Juez.

*[Handwritten signature of the Judge]*

El Secretario.

*[Handwritten signature of the Secretary]*

Ficha núm. \_\_\_\_\_

En el procedimiento

Que los procesados

\_\_\_\_\_

Realizaron los siguientes actos el perito; detenciones; asaltos de la Columna Ro, Don G... resultado her...

Diligencia de remisión. — En Villafranca de los Barros a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. A. V. l. t.

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *Decreto* folios útiles, *decretos* *de ordenes recibidas a la pu...*

*distrito delegada se envia por conducto de el Inspector de los Servicios de Justicia Militar en Villanueva, a las...*

*[Handwritten signature]*



# FISCALIA DEL EJERCITO DE OCUPACION

Ficha núm. \_\_\_\_\_

Consejo de Guerra núm. \_\_\_\_\_

En el procedimiento n.º 42285 del Juzgado n.º \_\_\_\_\_ el Fiscal dice:

Que los procesados FRANCISCO DIAZ GARRIDO mayor de 18 años casado natural y ve  
cino de Hernachos

Realizaron los siguientes hechos: Propegandista agitador y socialista avanzado, duran  
te el periodo revolucionario empuño las armas tomando parte activa en cua  
tos desmanes que comstieron en la localidad tomando parte en registros y  
detenciones siendo Presidente de la Csa del Pueblo y del Comite revolucio  
rio; asaltando el día 14 de Agosto de 1936 en union de otros milicianos de  
de la Columna que atacó su vecindad los domjeillos de D. Jose Lopez Caballero,  
ro, Don Gregorio Garcia y Don Rafael Galan, disparando contra el primero que  
resulto herido. En la zona enemiga permanecio hasta el final de la campaña

servieron de base  
dados en el Bando

cimiento de los he  
Superioridad de

Se declara conclua  
DIAZ GARRIDO

cedimiento se rati  
de Septiembre

de esta Causa; de

lento.

dueve. A. Vlet

de la  
ta de la



Calificación penal Rebelión Militar art. 238 párrafo 1º del C.J.M.

Penas que se piden Muerte.

Merida a 31 de Octubre de 1939 AÑO DE LA VICTORIA

El Fiscal Jefe,

*[Handwritten signature]*

Otros dígo:

Igencia: En  
de  
La es  
Plaz  
fech  
hace  
Sr. P

Otra: En  
de la  
citar  
en el  
el Se

Igencia acord  
vista en Col  
la, presente c  
Prov:  
inst  
el De  
cont

el Se  
acord  
de ma  
al ef  
y deb  
Y pa  
side

*[Handwritten mark]*

1937  
T.M.  
Agencia: En la plaza de Almendralejo a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

La extiendo yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz para hacer constar que en el día de la fecha y por el Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra se me hace entrega de las presentes actuaciones y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Doy fé.

Otra: En el mismo lugar y fecha acredito por ésta que habiendo dado cuenta de la entrega de la presente causa al Sr. Presidente dispuso fueran citados los Señores Vocales del Consejo para proceder a su examen en el día de mañana a las diez cursando yo el Secretario las correspondientes citaciones. Doy fé.

Agencia acordando vista en Consejo la presente causa) En la Plaza de Almendralejo a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz para proceder al examen de la presente causa, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia regulado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1936, número de contra el paisano Francisco Díaz Garrido

\_\_\_\_\_ y hecha relación de los autos por el Secretario, previa la oportuna deliberación, por unanimidad se acordó la VISTA de la misma en Consejo, señalándose para ello el día de mañana a las diez horas y en el local designado al efecto en Almendralejo, dándose todos por citados y debiendo procederse a la citación de los Señores Fiscal y Defensor.

Y para que conste se extiende la presente que firman los Sres. Presidente y Vocales del Consejo, de lo que yo el Secretario. Doy fé.

Juan Mendivil  
Francisco Lopez  
Francisco Gonzalez  
Luis Durando  
Juan Mendivil

Diligencia de citación a los Señores Fiscal y Defensor. En Almendralejo a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Yo el Secretario del Consejo, teniendo a mi presencia a los Señores Fiscal y Defensor, les cité en forma para que concurran al acto del Consejo en el día de mañana a las diez horas se dan por enterados y firman de la que doy fé.

*Francisco Bermúdez*  
*Carlos García Gutiérrez*

*Francisco Bermúdez*

Diligencia de poner los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor. En el mismo lugar y fecha acredito por esta que desde las diez horas quedan expuestos los autos de manifiesto a los Señores Fiscal y Defensor en el local de la Secretaría hasta la hora señalada para la celebración del Consejo, de lo que yo el Secretario certifico.

*Francisco Bermúdez*

Diligencia de Notificación. En Almendralejo a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Yo el Secretario del consejo de Guerra Permanente, teniendo a mi presencia al procesado en esta causa Francisco Díaz Garrido

asistido de su defensor D. Carlos García Gutiérrez, Alférez de I

según determina el artículo 568 y a los efectos del 562 del Código de Justicia Militar, les notifiqué el nombre del Sr. Presidente y Vocales que componen el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar en el día de la fecha esta causa.

Y dado por enterado el notificado firma la presente de lo que doy fé.

*Francisco Bermúdez*

ACTA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA

Señores:  
 Presidente, Sr.  
 Vocales: Sres. Capitán G.C. Don Fel

como Supientes: Capitanis Bermúdez el Oficial y como Defensor, el Secretario, el Fué dada cuenta Seguidamente e el primero lo en el 238 idad, peligro Francisco Díaz Def la rebelión de DOCE AÑOS.

continuación el Sr. liberar y pronuncia De todo lo cual V.º

El Pres

*Mun*



ACTA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA

En Alamogordo a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste:

Que en dicho día a las diez horas y en el Ayuntamiento se ha reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarisimo de urgencia la causa nº Francisco Diaz Garrido por el delito de rebelión militar habiendo constituido el Tribunal los siguientes

Señores:

Presidente, Sr. Don Juan Membrillera Beltrán, Tata Coronel de Artº.  
Vocales: Sres. Capitanes de Ingenieros Don Francisco Capota Codesero y Tata de G.C. Don Feliciano Gonzalez Perez y Don Antonio Perez Alvarez

como Sapientes: Capitanes de Artº Don Tobias Holgado Cuadrado

como Ponente, el Oficial 1º H.C.J.M. Don

Oficial 3º H.C.J.M. Don Manuel Fernandez Martin ; como Fiscal,

y como Defensor, el Alferez de Infº Don Carlos Garcia Gutierrez

Secretario, el Tata de Infº Don Francisco Esteban Gozalo

\*Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.

Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor Hacen acusación y defensa oral calificando el primero los hechos de un delito de rebelión militar del Artº 237 penado en el 238 del Código de Justicia Militar con las agravantes de perversidad, peligrosidad y trascendencia de los hechos causados y solicita para Francisco Diaz la pena de MUERTE.

Defensa estima que su patrocinado es autor del delito de auxilio a la rebelión del Artº 240 del mismo Código y solicita para el mismo la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal.

Noviembre

de la Victoria  
te, teniendo a  
Garrido

ez, Alferez de I

582 del Código

Presidente y Vo

ver y fallar en

s ante de lo qu

, PREGUNTADO el acusado por el Sr. Presidente si tenia algo que exponer, dijo: Que no.

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión Secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

V.º B.º  
El Presidente,

*Membrillera*

*Francisco Diaz*

# SENTENCIA

**SEÑORES:**

**PRESIDENTE:**

Coronel de Artillería

**VOCALES:**

Francisco Capote Cocozaró

Capitan de Ingenieros

Antonio Perez Alvarez y D. Felio

Comandante de la Guardia Civil

**PONENTE:**

Luis Hernandez Acero

Oficial 1.º Honorario Jurídico Militar

En la Plaza de Salmendralaja

del día 1.º de Noviembre de 1939

del Consejo

de Guerra permanente de la Plaza y Provincia de

Badajoz para ver y fallar por el procedimiento

sumarísimo de urgencia reglado en el Decreto

de 1.º de Noviembre de 1936 de la Junta Técnica

del Estado Español, la causa número 32285

de 1939 seguida contra el procesado

FRANCISCO DIAZ GARRIDO

hijo de Francisco y de Inocencia de

45 años, natural de Hornachos

estado casado, profesión jornalero

y vecino de Hornachos, por el

delito de Rebelión Militar; dada lectura

de las actuaciones por el Secretario, presente

el procesado, oídas la acusación fiscal y la defensa y

**RESULTANDO** Que citado procesado es socialista avanzado gran propagandista y agitador que alentaba en sus discursos a la revolución. Al estallar el Movimiento Nacional tomó las armas en contra del mismo, hizo guardias en la Casa del Pueblo y del COMITÉ REVOLUCIONARIO tomando parte en cuantos desmanes cometieron los rojos. Detuvo a D. Miguel Pérez insultando de palabra a sus familiares cuando iban a verlo y llevarle el momento; a D. Claudio Garcia Gimenez le coaccionó y vejo a deshora de la noche asaltando y registrando su domicilio. Ocultó la documentación de la Casa del Pueblo. Tomó parte en el asalto que se hizo en este Pueblo por los rojos rompiendo con machas las puertas de los domicilios a los que saquearon como lo verificó en casa de los Señores D. Jose Lopez Caballero D. Gregorio Garcia D. Rafael Galan y otros. Despues huyó a la zona roja donde permaneció hasta la terminación de la guerra Hechos probados.

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*



CONSIDERANDO Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de **Rebelión Militar**, definido en el artículo doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar en relación con los Bandos de Guerra de 28 de Julio de 1936 dado en Burgos por la Junta de Defensa Nacional de España y el del Excelentísimo Señor General-Jefe del Ejército del Sur publicado en el B. O. de esta Provincia el 9 de Abril de 1937 y sancionado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho de dicho Código, del que es responsable principalmente el procesado FRANCISCO DÍAZ GARRIDO en concepto de autor por actos propios y directos, puesto que su conducta externa unida a sus antecedentes políticos-sociales demuestran de una forma harto evidente una completa identificación así como una cabal adhesión a las directrices y procedimientos de violencia revolucionaria de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio nacional el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

CONSIDERANDO Que conforme a lo regulado en los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, doscientos nueve del mentado Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta la peligrosidad social que representa el procesado FRANCISCO DÍAZ GARRIDO la perversidad moral del mismo demostrada por su participación en actos de extrema violencia contra las personas, la trascendencia de dichos actos y los daños irrogados a consecuencia de los mismos, se estima adecuado imponerle la pena de mayor gravedad de las señaladas alternativamente al expresado delito.

CONSIDERANDO Que a tenor de la preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve del repetido Código Legal debe declararse la responsabilidad civil del procesado.

VISTOS Los artículos citados, sus concordantes, los Bandos de Guerra en vigor, los decretos de 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y de veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete, la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve llamada Responsabilidades Políticas y demás disposiciones sustantivas y adjetivas de aplicación en el caso de autos.

### FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO DÍAZ GARRIDO a la pena de MUERTE, como autor del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, sancionado en el número 2.º del artículo 238 del Código de Justicia Militar con la concurrencia de circunstancias de agravación, y además declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a Derecho, remitiéndose testimonio de esta resolución al correspondiente Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos

*Juan Hernández*  
*Francisco González*  
*Francisco...*

DILIGENCIA Seguidamente la extiende yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente para constar que la anterior SENTENCIA ha sido dada y firmada por los Sres. Presidente y Vocales de dicho Consejo, la que se une a las actuaciones de su razón elevándose estas a día de la fecha al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur y se la 2.ª Remite M. Doy fé.

CAPITANIA GENERAL

ESTADO

JUST

Vi

cia d

ro

celeb

en la

proce

tades

norma

no, de

ma mi

plimie

presan

Dio

Mad



Sr. Auditor





CAPTANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

ESTADO MAYOR

JUSTICIA

461

Vista la comunicación de la sentencia dictada en el procedimiento número 12245/39 por el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Almirante en la que se condena a la pena de muerte al procesado FRANCISCO DIAZ GARCIA

, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la norma 1.ª de la Presidencia del Gobierno, de 25 de Mayo de 1940, presto a la misma mi aprobación, a los efectos de cumplimiento, del cual me dará cuenta expresando la fecha en que tiene lugar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940

El Capitán General,



*Jany*

Sr. Auditor de Guerra de Merida

Mérida *C* de *Septiembre* de 1940.

Pase la presente causa número *22387* seguida contra *Francisco*  
*Stas. Garrido* al Juez Militar de la Plaza  
de *Yabaja* Don *Francisco Villalán Villalé*  
para que auxiliado por el Secretario que designe proceda a la no-  
tificación y ejecución de la pena capital recaída en el presente  
procedimiento y de cuyo fallo se ha dado por enterado S. E. el  
Jefe del Estado, por lo que solicitará de la Auditoría Militar de  
la Plaza señale día y hora en que ha de tener lugar la ejecución, y  
fuerzas que han de llevarla a efecto, debiendo el referido Juez  
una vez cumplidas las diligencias que taxativamente se le orde-  
nan, devolver el procedimiento a esta Auditoría, uniendo a las  
actuaciones la oportuna acta de ejecución, diligencia de inhuma-  
ción, y certificación de defunción.

El Auditor, *Antonio*

P.O.

*F. de Villalán*

Encontrándose en uso de licencia el Jefe Don Francisco Villalón  
llalon, pase lo presente como el Jefe Ejecutivo D. *Augusto Gómez*  
*Arroyo* para cumplimiento de lo ordenado y con cuenta de  
sustitución al Jefe al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.

Enojos 11 de Septiembre de 1940.  
EL CAPITAN JEFE DE LA SECCION DE FISCALIA  
DE LA 1ª DIVISION



*Augusto Gómez*



de Villalón  
cael. force  
de... de...

1943.  
LIXA

Don Angel Jose Amador, Oficer Comisario de  
Infanteria designado en el Plazo de Badajoz de guerra  
de guerra de guerra, para la reunion de la  
peru Capital impuesta en la presente  
causa.

Justifico: Que en virtud de las atribuciones que  
me estan conferidas y teniendo que nombrar  
Secretario que me asista en las presentes actuaciones  
designo al Sargento de Infanteria Don Jose Garcia  
Blasco, quien comparece a mi presencia manifiesta  
no tener incompatibilidad alguna con el  
desempeño del referido cargo jurando cumplir bien  
y fielmente con las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma en Badajoz  
a doce de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

*[Signature]*

Jose Garcia Blasco

En Badajoz a doce de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y tres. Recibida la presente causa  
para cumplimiento de la Exortacion de la peru  
Capital impuesta por el Sargento de Guerra de  
esta Plaza al procurador Francisco Luis Garcia

insistir respetuoso despacho al Excmo. Sr.  
Alcalde de esta Plaza intercomunicale de lo  
que y boca así como fuese que ha de ser  
al acto y la correspondiente contestación  
ver recibida se comina a esta del día

Lo mandó y firmo G. G. de lo que yo el  
Doy fe  
 José María

Provisión. En el mismo lugar y fecha. Recibida la  
pendiente intercomunicacion para cumplimiento  
para impuesta, dejase atento despacho al Sr.  
cabe de esta Plaza intercomunicale se halla con  
suficiente anticipacion al juzgar de autos  
al lugar designado al efecto para de trasladar  
mayor del Sr. al Comandante de esta Plaza en el  
de recibir repulista, intercomunicale se sabe  
la correspondiente papelote de defension.

Lo mandó y firmo G. G. de lo que yo el  
Doy fe  
 José María

Provisión. En el mismo lugar y fecha. Constatada al Jefe  
de Batallón en la Campaña de Sancho Brava lugar designado  
sin entrada para Capilla ardiente y servicios a mi presencia  
en Capilla. al procesado Tránsito de José María

**DILIGENCIA** Seguidamente la extiendo yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente para  
constar que la anterior SENTENCIA ha sido dada y firmada por los Sres. Presidentes  
Vocales de dicho Consejo, la que se une a las actuaciones de su razón elevándose estas  
dia de la fecha al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur y 3<sup>o</sup> Región M.  
Doy fé.



lo autentique por escritura integral el acta de celebracion de Consejo de Guerra y de otros posteriores de aprobacion con el consentimiento de S. E. el Generalissimo por el que se aprueba la Sentencia de pena Capital que arriba viene impuesta por el Consejo de Guerra de esta Plaza, haciendole saber igualmente que para poder dar los auxilios que necesita asi como si quisiera hacer testamento contestando que no. Y en virtud de ello se expide la presente una vez enterado no firmando por negarse a ello haciendolo el Sr. Juan Carrasco, doz. lfi.

Juan Carrasco

José María Olvera

En Badajoz a catorce de Septiembre de mil ochocientos cuarenta. Apellido por la presente que a la hora referida ha sido jurado por las armas el uso del delito de Rebelion a que se contrae este procedimiento. Hecha la denuncia por el piquete al Obispo de esta Plaza don Pedro de Silesia Jofre de designados al efecto reconoció el cadaver del uso contra su defension.

Y para que conste se firma con sus nombres lugar y fecha.

Juan Carrasco

José María Olvera



Diligencia En la misma fecha. Acordado por ella que  
de anterior misma dia fue trasladada al cadaver de  
muerto, al Cementerio de esta Capital siendo enterrado  
en la faja numerada como Departamento veinte y  
cuatro consta en la correspondiente plan  
de enterramiento, de todo lo cual certifica

Yo J. J. M.

Excmo. Sr. D. D. En Badajoz a catorce de Septiembre de  
mil noventa y cuatro. Comandante interino de  
la Plaza Municipal de esta Plaza interinamente  
la inscripcion de defuncion de Francisco Diez  
Garcia y rogable para que se expida  
una copia de ella para su insercion a los autos  
y diligencias que sea oportuno.

Yo rogable J. J. M. de ofi.

*[Signature]*

Yo J. J. M.

Diligencia En Badajoz a trece de Septiembre de  
de Peninsula, mil noventa y cuatro. Habiendose cumplido  
segundo se ordena en el Decreto Presidencial que  
tenga efecto a su procedencia por el  
comandante que se reunia de ofi.

Yo J. J. M.

Don M  
Letra  
La forma impresa.



Don Manuel Pecini y Martin de Saavedra, Juez Municipal  
Letrado de esta Ciudad.

Certifico: que al folio ..... del libro  
...169... de la Seccion III de este Registro  
Civil de mi cargo, aparece el acta de defun-  
cion de don *Francisco Diaz Garrido*  
....., nacido en *Korbach*  
de *45* años, hijo de *Francisco* y de  
*Isuericia* y de estado *casado sin*  
*mas datos*

Fallecio en Badajoz el dia *coince*  
de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta*

Y para que conste y remitir a *l. C. Sr. Sr. Sr.*  
*Militar Sr. Gomez Acosta*  
expido la presente en Badajoz a *veinte*  
de Septiembre de mil novecientos cuarenta



El Secretario.

*Francisco J. M.*

Mérida a 26 de Septiembre de 1940.

Ejecutada la pena capital impuesta en esta causa 12285  
en la persona del procesado Francisco Lina Garrido  
pase al Sr. Juez Ejecutor D. Teodoro Alameda López  
en la Plaza de Badajoz para que practique  
las demás diligencias de ejecución de sentencia.



EL AUDITOR,

*Hudtal*

*J. Navarrete Talero*



EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá. **ENE 1947**

Madrid, octubre de 1946.

Hazaña Sr.  
EL AUDITOR GENERAL  
D. D.



DON TROJANO ALISEDA LOPEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR EVENTUAL  
NUMERO UNO Y DELEGADO DE EJECUTORIAS.

CERTIFICACION que en virtud de las atribuciones que me estan conferidas y teniendo que nombrar un Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sargento del Regimiento Infanteria numero tres, Don Rodrigo Herrera Sanchez quien comparece a mi presencia manifestando no tener incompatibilidad alguna con el desempeño de referido cargo, jurando cumplir bien y fielmente con sus obligaciones.

Y para que conste firma conmigo en Salinas a *Tres*  
de Octubre de mil novecientos currenste.

*José Antonio Aliseda*

*Rodrigo Herrera*  
*audet*

DILIGENCIA en Salinas a *Tres* de Octubre de mil novecientos currenste.  
Por recibido de la Auditoria de Guerra en Merida el presente procedimiento sumario numero *8074/39* instruido contra Francisco Diaz Garrido con la resolucion recibida en el mismo, ya firme por aprobacion del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de esta Region, se acepta, registre y visto que ya ha sido ejecutada la pena Capital impuesta al encausado para los demas tramites en su dia se proveera.

Lo mando y firma J. J. de lo que yo el Secretario soy fe

*José Antonio Aliseda*

*Rodrigo Herrera*  
*audet*